MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

11 AGO 2015

RESOLUCIÓN NO. 000023

QUE PONE EN VIGENCIA EL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES INSTITUIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).

CONSIDERANDO: Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública, de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas u acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es la encargada de aplicar en todo territorio de la República, directamente por medio de los organismos técnicos de su dependencia, las disposiciones de la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren.

CONSIDERANDO: Que el concepto de Medicamentos Esenciales son aquellos fármacos que, estando suficientemente probada su seguridad y eficacia a través del tiempo, responden de una manera adecuada, teniendo en cuenta la eficiencia, a las necesidades de salud de la población.

CONSIDERANDO: Que en 1975 la Organización Mundial de la Salud (OMS), definió los medicamentos esenciales como "indispensables y necesarios para las necesidades de salud de la población", y consideró que "deben estar disponibles en cualquier momento para todos los segmentos de la sociedad en su adecuada forma farmacéutica y de dosis".

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social garantizará, en coordinación con las autoridades competentes, la existencia permanente de medicamentos e insumos del Cuadro Básico y la disponibilidad y accesibilidad de la población a los mismos.

CONSIDERANDO: Que la autorización de los medicamentos se realizará mediante la evaluación y registro conferido por la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTA: la Constitución dominicana, de fecha 26 de enero del 2010.

VISTA: la Ley General de Salud, No. 42-01 de fecha 8 de marzo del 2001 y sus reglamentos de aplicación.

000023 11 AGO 2015

VISTA: la Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, No. 87-01, de fecha 9 de Mayo del año 2001.

VISTO: el Decreto que aprueba el Reglamento de Medicamentos, No. 246-06, de fecha 9 de junio del 2006.

VISTO: el Decreto que crea la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), No.82-15 de fecha 06 de abril del 2015.

VISTA: la Resolución que Pone en Vigencia la Revisión del Cuadro Básico de Medicamentos Instituido Mediante la Ley General de Salud, No.00017 de fecha 20 junio del 2005.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se pone en vigencia la edición revisada del Cuadro Básico de Medicamentos Esenciales instituido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuyo listado queda anexado al texto de la presente resolución, debidamente rubricada.

SEGUNDO: Se designa a la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios, coordinar conjuntamente con las instituciones correspondientes, bajo la vigilancia y supervisión del (la) Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, la revisión del Cuadro Básico de Medicamentos Esenciales cada dos (2) años, a partir de la fecha de la presente resolución.

TERCERO: Se designa a la Oficina de Acceso a la Información a publicar en el Portal Web Institucional de este Ministerio de Salud, el contenido de la presente resolución.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Once (11) días del mes de Agosto del año dos mil quince (2015).

DESPACHO DE LA SEÑORA MINISTRA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social